

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSOS DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 318 y 110 del CGP y 9 de la Ley 2213 DE 2022

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00171-00
DEMANDANTES	BBVA COLOMBIA
CESIONARIO	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.-
DEMANDADOS	LINA MARÍA ARANGO SÁNCHEZ
TRASLADO	RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ABOGADA CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
PROVIDENCIA RECURRIDA	AUTO QUE NO ACCEDIÓ A LA SOLICITUD ELEVADA POR LA ABOGADA CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, TENDIENTE A OBTENER EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS EN FAVOR DEL PRESENTE LITIGIO
RECORRENTE	ABOGADA CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
FECHA PROVIDENCIA	1 DE ABRIL DE 2022
SE FIJA	HOY JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.
	MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA
TRASLADO	TRES DÍAS: 19, 22 y 23 de agosto de 2022
DESFIJA	HOY JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 5:00 P.M.
	MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 06 de Abril del 2022

HORA: 4:57:24 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Claudia Marcela Arango Henao, con el radicado; 202000171, correo electrónico registrado; claudiaarango@asesorajuridica.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
memoriallinamaria.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220406165725-RJC-13397

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales

REF: PROCESO SINGULAR

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

**CESIONARIO: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S –INVERST
S.A.S-**

DEMANDADA: LINA MARIA ARANGO SANCHEZ

RADICADO: 2020-00171-00

Por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad procesal establecida para el efecto, le manifiesto que formulo **RECURSO DE REPOSICION**, en contra de los proveídos de fecha primero de abril pasado, específicamente, en los apartados en los que se indica que la suscrita apoderada no funge como vocera judicial de la cesionaria

FUNDAMENTO D ELA DECISION ATACADA

En sentir de ese despacho, a pesar que en el auto del 08 de octubre de 2021 se aceptó la cesión del crédito que operó entre el BBVA COLOMBIA S.A e INVERST S.A.S, y que en el contrato de compra de cartera se solicitó reconocer a la suscrita como apoderada de la cesionaria, no se aportó poder debidamente otorgado, con lo que no me encuentro autorizada para representar INVERST S.A.S en la presente litis

NUESTRO DISENSO

Nos apartamos de la decisión adoptada por ese despacho, con base en los siguientes argumentos:

1.- En el contrato de cesión que se arrimó al expediente, expresamente se le solicitó al despacho:

"Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará

actuando en nombre y representación INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S -INVERST S.A.S- en los términos del poder a él conferido".
(destacamos)

2.- Y fue así, como ese despacho, mediante el auto de fecha 8 de octubre de 2021, decidió, además de aceptar la cesión del crédito, que la suscrita apoderada siguiera representando a la cesionaria.

En efecto, en el numeral **TERCERO** de la parte resolutive se dijo lo siguiente:

"**CONTINUARA** con la representación de la cesionaria la profesional que actúa con poder de la cedente".

3.- Como se ve, ese despacho ya había aceptado que la suscrita apoderada siguiera representando a **INVERST S.A.S** dentro del proceso, y esa decisión se encuentra en firme, con lo que es toda una sorpresa el que varios meses después, ese despacho exija la aportación de un poder especial, desconociendo no solo la voluntad de la cesionaria plasmada en el contrato de cesión, sino desconociendo su propio auto

Es por todo lo anterior, que le solicito comedidamente revocar parcialmente los proveídos de fecha 01 de abril pasado, y en su lugar acceder a mis peticiones, bajo el entendido que desde el 08 de octubre del 2021 vengo representando judicialmente los intereses de la cesionaria

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO
T.P No. 69050 del CSJ